

*Lic. Guillermo Vera Gallegos  
Notario Público No. 31  
y del Patrimonio Inmueble Federal,  
Oaxaca, Oax.*



K).- IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE MUEBLES, ENSERES, ARTÍCULOS ELECTRÓNICOS Y ELECTRODOMÉSTICOS Y EN GENERAL, TODO ACTO LÍCITO QUE SEAN ANEXOS O CONEXOS A ESTOS FINES SOCIALES.- L).- INTEGRAR A DIVERSAS EMPRESAS PARA LOGRAR SU CRECIMIENTO CONJUNTO, OPTIMIZANDO SUS RECURSOS Y EXPERIENCIAS.- M).- IMPORTACIÓN DE PRODUCTOS, INSUMOS, MATERIALES, MAQUINARIA PARA LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS, ARTESANÍAS Y EN GENERAL TODO ACTO LÍCITO QUE SEAN ANEXOS O CONEXOS A ESTOS FINES SOCIALES.- N).- ADQUIRIR POR CUALQUIER TÍTULO, PATENTES, MARCAS INDUSTRIALES, NOMBRES COMERCIALES Y CUALQUIER OTRO TIPO DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL.- TODO LO ANTERIOR QUEDA SEÑALADO DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, DE TAL SUERTE QUE EL OBJETO SOCIAL COMPRENDE DE LA MANERA MÁS AMPLIA Y SIN LIMITACIÓN.- DISPOSICIÓN RELATIVA A LOS EXTRANJEROS.- QUINTA.- Los otorgantes expresamente optan por la Admisión de Extranjeros en los términos del artículo 31 treinta y uno Reglamento de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión extranjera que a continuación se precisa en los siguientes términos: "se conviene y estatuye que en la presente sociedad los socios extranjeros actuales o futuros, se obligan formalmente con la Secretaría de Relaciones Exteriores a considerarse como nacionales respecto a las acciones de dichas sociedades que



COPIA

adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares tales sociedades, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos que sean parte las propias sociedades con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de sus Gobiernos, bajo la pena, en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las participaciones sociales que hubieren adquirido.-

#### DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.-

SEXTA.- El capital social mínimo, se fija en la cantidad de \$50,000.00 (cincuenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional), representado por 50 acciones de la serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) cada una; mismas que se encuentran íntegramente suscritas y totalmente pagadas por los socios.- .....

VIGÉSIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la sociedad; en consecuencia, encontrándose debidamente constituida, tendrá los más amplios poderes para resolver los negocios de la sociedad, pudiendo acordar y o ratificar todos los actos y operaciones de ésta y sus resoluciones serán cumplidas por las personas que ella designe y en su defecto, por el administrador único o por el consejo de administración, por conducto de su presidente.-

#### ..... DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.-

La administración de la sociedad estará a cargo de un administrador único, o de un consejo de administración, integrado por el número de miembros que acuerde la asamblea, el o los administradores podrán ser o no, integrantes de la sociedad.- .....

CUADRAGÉSIMA CUARTA.- El administrador único o los miembros del consejo de administración en su caso serán electos en asamblea general ordinaria de accionistas,

Lic. Guillermo Vera Gallegos  
 Notario Público No. 31  
 y del Patrimonio Inmueble Federal  
 Oaxaca, Oax.



durarán en sus cargos dos años y podrán ser reelectos, pero si al terminar su periodo no hubieren sido designados nuevos consejeros, continuarán en funciones hasta que se verifique la nueva designación y éstos tomen posesión de sus cargos.- ..... QUINCUAGÉSIMA

PRIMERA.- El administrador único o el consejo de administración tendrá a su cargo la gestión de los negocios de la sociedad, y por lo tanto, la representación más amplia de la misma, llevando la firma social por conducto, ya sea del administrador único o del presidente del consejo o de la persona que expresamente se designa, con carácter enunciativo y no limitativo, se consignan las facultades de que quedan investidos, el administrador único o consejo de administración según el caso: 1.- Administrar literal y libremente los negocios de la sociedad; 2. Ejecutar los acuerdos de las Asambleas Generales de accionistas.- 3.- Nombrar y remover libremente Directores, gerentes, subgerentes, contadores y demás personal de la sociedad, fijando sus facultades, obligaciones y remuneraciones.- 5.- representar a la sociedad; ante toda clase de personas físicas y morales ya sean públicas o privadas, lo mismo ante toda clase de autoridades administrativas y judiciales, ya sean estas federales, estatales o municipales; organismos públicos descentralizados o de participación estatal, así como ante las juntas de conciliación y conciliación y arbitraje.- 6.- Representar a la sociedad en cualquier asunto de orden penal, hacer denuncias de hechos y presentar querellas, desistirse de las mismas y otorgar perdón, cuando así se requiera, así como



constituirse en tercero coadyuvante del Ministerio Público o de quien haga sus veces.- 7.- Prómove juicios de amparo, desistirse de ellos o intervenir en los mismos como tercero perjudicado. 8.- Transigir, comprometer en árbitros, así como conceder quitas y esperas.- 9.- Aceptar, otorgar y girar, emitir, endosar o avalar incluso a sus socios, intervenir en cualquier otra forma en toda clase de títulos y operaciones de crédito, incluso los refaccionarios, de habilitación o avío, prendarios, quirografarios, hipotecarios o de cualquier otra índole, así como celebrar y/o participar en toda clase de actos, contratos y/o convenios y operaciones ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza.- 10.- Otorgar poderes generales y/o especiales, renovarlos, sustituirlos o revocarlos.- 11.- Delegar alguna(s) de sus facultades en la(s) persona(s) que designe. 12.- Convocar a las asambleas de accionistas. 13.- Adquirir los bienes muebles o inmuebles necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la sociedad y debido cumplimiento de su objeto social. 14.- En general, llevar a cabo todos los actos necesarios y/o convenientes para la buena marcha de la sociedad; pudiendo celebrar toda clase de actos, contratos y/o convenios, quedando investido de poder general amplísimo, para actos de administración, dominio y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades y aún las especiales, para cuyo ejercicio se requiere cláusula especial, con toda la amplitud que señalan los artículos dos mil cuatrocientos treinta y cinco y dos mil cuatrocientos sesenta y siete del código civil vigente en el estado de Oaxaca y de sus, correlativos de sus demás Códigos Civiles de la República Mexicana.- QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA.- El ejercicio de las facultades referidas en la cláusula que antecede, compete ya sea al administrador único o bien, al presidente del

39

Lic. Guillermo Vera Gallegos  
 Notario Público No. 31  
 y del Patrimonio Inmueble Federal  
 Oaxaca, Oax.



consejo de administración; quienes al efecto no tendrán limitación alguna, salvo lo que al momento de hacerse la designación, acuerde la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, la que en todo caso, podrá limitarse e imponer las modalidades que estime pertinentes y/o necesarias.- ..... TRANSITORIOS.-

PRIMERA.- Los socios fundadores consideran esta reunión como la Primera Asamblea General de Accionistas siendo el importe del Capital social mínimo la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL),.....- SEGUNDA.- Por unanimidad de votos, los Accionistas acuerdan que la Administración de la Sociedad esté a cargo de un

ADMINISTRADOR ÚNICO y al efecto designan al señor JORGE VÁSQUEZ FERNÁNDEZ para ocupar dicho cargo, a quién se le confiere todas y cada una de las facultades que se enumeran en la cláusula cuadragésima séptima de los estatutos sociales.- .....- Cuyo primer Testimonio quedó inscrito bajo el número nueve del volumen número ciento treinta y tres del libro primero del Registro Público de Comercio, del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca con fecha veinte de marzo del año dos mil.- - - - -

- - - b).- PROTOCOLIZACIÓN (que en sus puntos conducentes dice):.- VOLUMEN NÚMERO 437 (CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE).- INSTRUMENTO NÚMERO 20,165 (VEINTE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO).- En la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Capital del Estado de Oaxaca, a las .... del día once de Febrero de Dos mil cuatro, Yo, Licenciado RODOLFO MORALES



MORENO, Notario Público Número Diecinueve en ejercicio en el Estado de Oaxaca, y con residencia en esta Capital, HAGO CONSTAR:- Que comparece ante mí, la empresa mercantil denominada "MERCADER DE MUEBLES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", representada en este acto por su Administrador Único señor JORGE VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, y solicita los servicios del Suscrito Notario para la PROTOCOLIZACIÓN del ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, celebrada el día veinticuatro de noviembre del dos mil tres.- Accediendo a lo solicitado por el compareciente, procedo a PROTOCOLIZAR como en efecto PROTOCOLIZO el acta.....- ACTA DE ASAMBLEA.- .....- "EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, SIENDO LAS TRES HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE 2003, REUNIDOS EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA EMPRESA "MERCADER DE MUEBLES, S.A. DE C.V.", LOS ACCIONISTAS DE LA MISMA, CON EL FIN DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, A LA CUAL FUERON CONVOCADOS POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO.- .....- ORDEN DEL DÍA:- 1.- REGISTRO DE ASISTENCIA,.....- 2.- DESIGNACIÓN DE FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- .....- II.- DESIGNACIÓN DE FACULTADES DEL ADMINISTRADOR ÚNICO.- NUEVAMENTE EN USO DE LA PALABRA EL SEÑOR JORGE VÁSQUEZ FERNÁNDEZ, SEÑALA QUE EN EL ACTA CONSTITUTIVA SE LE DESIGNÓ COMO ADMINISTRADOR ÚNICO DE LA SOCIEDAD, CONCEDIÉNDOLE LAS FACULTADES QUE SE ENUMERAN EN LA CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA, SIN EMBARGO, TAL CLÁUSULA NO SEÑALA FACULTADES AL ADMINISTRADOR ÚNICO, POR LO QUE SE PROPONE QUE AL ADMINISTRADOR ÚNICO SE LE DESIGNEN LAS FACULTADES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA

Lic. Guillermo Vera Gallegos  
 Notario Público No. 31  
 y del Patrimonio Inmueble Federal  
 Oaxaca, Oax.



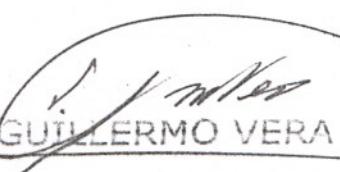
QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- ACTO SEGUIDO, LOS SOCIOS ACUERDAN: OTORGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO LAS FACULTADES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO OTORGARLE PODER CAMBIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- ..... Cuyo primer Testimonio se encuentra en trámite de inscripción.-----

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD MEXICANA QUE SE DENOMINA: "INTEGRADORA DE EXPANSIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN VEINTIÚN HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.-----

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31



LIC. GUILLERMO VERA GALLEGO



41

Lic. Guillermo Vera Gallegos  
Notario Público No. 31  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Oaxaca, Oax.



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- ACTO SEGUIDO, LOS SOCIOS ACUERDAN: OTORGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO LAS FACULTADES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO OTORGARLE PODER CAMBIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- ..... Cuyo primer Testimonio se encuentra en trámite de inscripción.- - - - -

--- ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD MEXICANA QUE SE DENOMINA: "INTEGRADORA DE EXPANSIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN VEINTIÚN HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31



*J. V. Gallegos*  
T.C. GUILLERMO VERA GALLEGO

41

Lic. Guillermo Vera Gallegos  
Notario Público No. 31  
y del Patrimonio Inmueble Federal  
Oaxaca, Oax.



QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.- ACTO SEGUIDO, LOS SOCIOS ACUERDAN: OTORGAR AL ADMINISTRADOR ÚNICO LAS FACULTADES DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, ASÍ COMO OTORGARLE PODER CAMBIARIO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 9º. DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- ..... Cuyo primer Testimonio se encuentra en trámite de inscripción.- - - - -

- - - - - ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DEL PROTOCOLO A MI CARGO DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA CONSTITUCIÓN Y PROTOCOLIZACIÓN DE UNA SOCIEDAD MEXICANA QUE SE DENOMINA: "INTEGRADORA DE EXPANSIÓN" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN VEINTIÚN HOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE COTEJADAS Y CORREGIDAS.- EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.- - - - -

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 31



Firma: *J. V. Vera*  
F. C. GUILLERMO VERA GALLEGOS

Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Oaxaca 42

BOLETA DE REGISTRO

Antec. Registrales: Folio Mercantil / Folio de Muebles : 18654 1 RFC / No. de Serie:  
PRIMER ANTECEDENTE.

Derechos de Inscripción \$816.00

Subsidio \$0.00

Fecha 05 Del mes de AGOSTO de 2005

Inscripción No.: 24 11082005 12:01 24

de Fecha 11 Del mes de AGOSTO de 2005

C. Registrador No.: 304 Lic. JESUS JAVIER CASTELLANOS MONTAÑO

Boleta de Pago No.: 1901618G

Boleta de Pago No.:

Afectaciones al:

Folio ID Acto  
REGISTRO  
PROPIEDAD  
RCIO 18654 1 M4

Descripción  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL EDO. DE OAXACA  
Sello. Gral. del Gobierno

DIRECCIÓN DEL REGISTRO  
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD  
Y DE COMERCIO

Fecha Registro	Registro
31-08-2005	1

EDO. DE OAXACA  
ANIVERSARIO  
CIVICO  
1821-1971